



Competencia CSJ 18/2026/CS1
Ávalos, Carlos Waldir y otros s/
incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal en lo Criminal n° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de San Martín.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal en lo Criminal n° 3 del departamento judicial de La Matanza, y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura de los escasos elementos agregados al incidente que en el marco de una investigación iniciada por la denuncia de la desaparición de dos mujeres, quienes finalmente fueron halladas sin vida, tuvo lugar un procedimiento en el que fueron agredidos con armas de fuego miembros de la policía de la provincia de Buenos Aires. En ese contexto se ordenó un allanamiento en el que se hallaron dos mil trescientos cuarenta y cinco envoltorios que contenían trescientos doce gramos de cocaína, cincuenta envoltorios con cuarenta y dos gramos de marihuana, y se detuvo a Carlos Waldir Á , Alan Ariel A B y Lucas Ezequiel R quienes, además, tenían entre sus pertenencias setecientos envoltorios con doscientos dos gramos de cocaína y dos armas de fuego, hechos que dieron inicio a esta causa.

En aquella ocasión, Julio César A se habría dado a la fuga y luego habría sido aprehendido, y eso dio inicio a una causa independiente.

Una vez elevadas a juicio las actuaciones originales por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada, se agregó a ellas el legajo seguido contra A , remitido por el Tribunal en lo Criminal n° 4 de La Matanza, fundado en razones de conexidad objetiva.

También habrían sido posteriormente agregadas a esta causa las actuaciones seguidas contra A B , Á y R por portación ilegítima de armas o encubrimiento, y tentativa de homicidio.

La justicia local tomó conocimiento de que ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de San Martín se encontraba en trámite la causa FSM 21392/2025 seguida contra Mauro Germán S por los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y tenencia de armas. El prevenido habría sido aprehendido en un allanamiento efectuado en el marco de la investigación que tenía como fin hallar el paradero de A . En esa oportunidad se incautaron mil setecientos cincuenta y nueve envoltorios que contenían doscientos veintiocho gramos de cocaína y dos armas de fuego.

El tribunal provincial entendió que entre ambas causas existiría una relación de conexidad objetiva, motivo por el cual declinó su conocimiento a favor del aquel tribunal federal.

La justicia de excepción, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que los hechos imputados a S serían independientes de los atribuidos a los prevenidos en esta causa. A ello agregó que no surgiría de estas actuaciones la existencia de un eslabón superior en la cadena de comercialización de estupefacientes, que permitiera afirmar que este suceso excede la venta al menudeo. Tampoco habría constancias suficientes en la causa para afirmar que A era quien proveía de las sustancias prohibidas a S ni a los otros imputados.

Por último, señaló que el resto de los delitos investigados en esta causa pertenecerían a la órbita de conocimiento de la justicia provincial.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, más allá de que las reglas de conexidad en materia penal solo son aplicables a la distribución de competencia entre jueces nacionales, lo cierto es que si bien la detención de Mauro Germán S se habría producido en el marco de esta investigación, no advierto en el incidente elementos suficientes para sostener que los hechos que son objeto de esta contienda se encuentren vinculados con los investigados en aquellas actuaciones.

Por otra parte, tampoco surge ningún elemento certero que permita afirmar que el suceso en estudio excede el comercio de estupefacientes al consumidor final, ni algún otro elemento que pueda justificar la jurisdicción federal, de acuerdo a lo resuelto por V.E. en la Competencia n° 1002 L. LXLVII *in re* “Frías, Martín Fernando y Ozuna, Emilia Débora Silvana s/ inf ley 23737”, resuelta el día 28 de agosto de 2012, con cita del precedente registrado en Fallos: 330:3906.

Por todo lo expuesto, opino que la justicia local debe continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.